

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7582

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 1.º de Agosto)

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el día 1.º en el vapor «Miramar»

Harina	36.200 kilogramos
Maiz	5.900 id.
Patatas	1.800 id.

Llegadas de Alicante el día 2 en el vapor «Balear»

Harina	5.500 kilogramos
Salvado	25.500 id.
Cebada	61.350 id.
Avena	27.150 id.
Trigo	10.000 id.
Corderos (1210 cabezas)	21.000 id.

Palma 3 de Agosto de 1915.

EL GOBERNADOR,

Ignacio Martinez de Campos

Núm. 1703

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR.—No habiendo remitido los Sres. Alcaldes de los pueblos que al final de la presente circular se indican los nombres de las personas designadas para el cargo de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, cuyo servicio se les reclamaba con urgencia en circular fecha 30 de Junio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL n.º 7569; espero lo verifiquen en término de quinto día, advirtiéndoles que de no verificarlo en el indicado plazo, me verá en la necesidad de adoptar otros acuerdos.
Palma 31 Julio de 1915.

El Gobernador,

Ignacio Martinez de Campos

Pueblos que se citan

Alayor, Alondria, Algaida, Aedraitx, Bañalbutar, Binisalem, Búger, Buñola, Campanet, Capdepera, Costitz, Daya, Escorca, Esporles, Establiments, Establiments, Feanitx, Ferrerías, Formentera, Fornalutx, Inca, Lloseta, Llubí, Maria, Marratxí, Mercadal, Muro, Monsuiri, Petre, Pollensa, Polignuñept, San Antonio, San José, San Juan, San Juan Bautista, San Lorenzo, San Luis, Sansellas, Santa

Eugenia, Santa Eulalia, Santa Margarita, Santa Maria, Selva, Santafly, S'nea, Vall-de-mossa, Villa Carlos y Villafranca.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se comunica á este de la Gobernación, la Real orden siguiente: «Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Asociación Nacional de Inspectores profesionales de primera enseñanza, solicitando que por quien correspondiera se dicten las disposiciones que procedan para conseguir el exacto cumplimiento del artículo 65 del Real decreto de 5 da Mayo de 1913, en la parte que afecta á las Diputaciones Provinciales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se distija este Ministerio al de su digno cargo, á fin de que se sirva adoptar las medidas necesarias para que dichas Diputaciones proporcionen á la Inspección de primera enseñanza en las respectivas provincias, según se ordena en el citado

Real decreto, el local de oficina y mobiliario correspondiente, un Escribiente y un Ordenanza, en tanto los créditos del presupuesto de este Departamento permitan cubrir directamente las mencionadas atenciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos interesados en la preinserta Real disposición. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1915.

SANCHEZ GUERRA

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 29 de Julio)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.—Sección de Política

Según comunica la embajada de Francia á este Ministerio, el régimen de pasaportes establecido por el Gobierno de la Republica francesa ha sido extendido á todos los viajeros que entren en Argelia ó salgan de esa Región.

Lo que hace público en adición al anuncio de esta Sección inserto en la Gaceta de Madrid de 16 de Marzo del corriente año.

Madrid, 28 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta 30 de Julio)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes

Oposiciones para la admisión de 20 Auxiliares facultativos de Montes, anunciadas de acuerdo con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Abril de 1905:

1.º Esta Dirección General, en uso de las facultades que le concede la Real orden de 30 de Junio próximo pasado, ha resuelto anunciar á oposición 20 plazas del Cuerpo Auxiliar facultativo de Montes.

2.º Los que aspiren á tomar parte en estas oposiciones deberán solicitarlo, antes del día 30 de Junio de 1916, de esta Dirección General, por medio de instancia acompañada de una certificación de inscripción de nacimiento en el Registro civil, legalizada en forma, para probar que el día 10 de Julio, en que está fechada esta convocatoria, han cumplido veinte años y no exceden de treinta; y de otra firmada por un Médico, en la que se acredite que no tienen defecto físico que les impida la práctica del servicio propio del Auxiliar facultativo de Montes.

Los que deseen acreditar su calidad de Peritos agrícolas, á los efectos del artículo 8.º del Real decreto de 24 de Abril de 1905, deberán acompañar una certificación de la Escuela de haberles sido expedido el título correspondiente.

No podrán tomar parte en las oposiciones los que hayan sido condenados á algu-

na pena que haga desmerecer en el concepto público.

No será necesario que los interesados justifiquen que no han sido condenados, más que en aquellos casos en que la Dirección General ó el Tribunal de oposiciones lo estimen conveniente.

Los individuos del Cuerpo de Guardería forestal que acrediten cinco años de buenos servicios mediante certificados de sus Jefes, y que no tengan ninguna nota desfavorable en su expediente personal, podrán tomar parte en las oposiciones, sin limitación alguna de edad, conforme á lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 4.º del Real decreto de 24 de Abril de 1905.

3.º Esta Dirección General formará en la segunda quincena de Julio de 1916 la lista de los solicitantes que hayan probado ser españoles, haber cumplido veinte años y no exceder de treinta en la fecha de esta convocatoria, y no tener defecto físico alguno, la cual se expone al público en el Ministerio de Fomento.

4.º El día 15 de Septiembre de 1916 se verificará en el Ministerio de Fomento el sorteo para determinar el orden en que hayan de ser llamados los solicitantes á los ejercicios de oposición.

5.º Las oposiciones comenzarán el día 20 de Octubre de 1916, y se celebrarán en el Ministerio de Fomento ante un Tribunal presidido por un Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, y del que formarán parte tres Ingenieros del mismo Cuerpo y un Auxiliar facultativo de montes

No obstante la presentación de la certificación facultativa á que se refiere el artículo 2.º, el Tribunal podrá excluir de la oposición á los que por su imperfección física notoria crea que no están en condiciones de desempeñar debidamente el cargo de Auxiliar facultativo de Montes.

6.º Las oposiciones se dividirán en los tres grupos siguientes:

Primer grupo: Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría elementales y Dibujo lineal.

Segundo grupo: Elementos de Topografía, Construcción, Historia natural y Dibujo topográfico.

Tercer grupo: Elementos de Silvicultura, ordenación y valoración de montes, de Xilometría, de Legislación y Administración forestal, de Dibujo de lavado y ejercicios prácticos.

El Tribunal podrá disponer los ejercicios correspondientes á las materias que comprende cada grupo en un solo acto, en dos, ó á lo más en tres, según lo estime conveniente, para mayor facilidad de los opositores y para juzgar con más acierto del mérito de los mismos.

7.º Las oposiciones tendrán carácter eminentemente práctico y concreto, debiendo los que aspiren á tomar parte en ellas, fijarse detenidamente en esta advertencia, para que puedan contestar en debida forma á las preguntas que se les dirijan relativas á los cuestionarios, sin perjuicio de cuantas otras estime conveniente hacerles el Tribunal para asegurarse de

que los problemas ó ejercicios propuestos son resueltos con verdadero conocimiento. El Tribunal podrá obligar al manejo de instrumentos en aquellos casos en que la índole de las cuestiones lo permita, y cuando lo considere oportuno no exigirá que los opositores resuelvan de repente las cuestiones ó los problemas propuestos, sino que se les concederá para ello un tiempo prudencial, y aún les podrá facilitar libros de consulta.

8.º Los programas y cuestionarios que registran en las oposiciones son los publicados en la *Gaceta* de 12 de Agosto de 1904.

9.º Terminados los ejercicios del primer grupo, el Tribunal publicará la lista de los que hayan sido en él aprobados y puedan, por lo tanto, pasar al segundo, quedando los demás definitivamente excluidos de la oposición, é igual procedimiento se seguirá para pasar del segundo al tercer grupo.

Terminados los ejercicios de este tercer grupo, el Tribunal publicará la lista, por orden de mérito, de los opositores que hayan obtenido los 20 primeros números, sin que los restantes tengan derecho alguno al ingreso en el Cuerpo Auxiliar facultativo de Montes.

10. Los opositores que hayan obtenido los 20 primeros números tendrán derecho á ocupar, por orden riguroso de numeración, las vacantes que ocurran en el Cuerpo Auxiliar facultativo de Montes, quedando en expectación de destino hasta que estas vacantes se vayan produciendo.

Madrid, 10 de Julio de 1915.—El Director General, C. Castel.

(Gaceta 19 de Julio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1697

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección provincial de Estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Junio último.

Población.	380.167
Número de hechos	
Absoluto.	608
Nacimientos.	364
Defunciones.	174
Matrimonios.	174
Por 1.000 habitantes.	
Natalidad.	1'84
Mortalidad.	1'10
Nupcialidad.	0'53
Número de nacidos	
Vivos.	809
Varones.	299
Hembras.	593
Vivos.	7
Legítimos.	8
Ilegítimos.	608
Expósitos.	14
Muertos.	1
Legítimos.	1
Ilegítimos.	1
Expósitos.	15
Número de fallecidos	
Varones.	174
Hembras.	190
Menores de 5 años.	76
De 5 y más años.	288
En hospitales y casas de salud.	18
En otros establecimientos benéficos.	1
Total.	19
Causas de las defunciones	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	1
Fiebre intermitente y caquexia púdica.	1
Coqueluche.	1
Gripe.	4

Otras enfermedades epidémicas.	1
Tuberculosis de los pulmones.	28
Otras tuberculosis.	4
Cáncer y otros tumores malignos.	7
Meningitis simple.	15
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	34
Enfermedades orgánicas del corazón.	33
Bronquitis aguda.	3
Bronquitis crónica.	10
Neumonías.	8
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	16
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	1
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	32
Hernias, obstrucciones intestinales.	4
Cirrosis del hígado.	4
Nefritis aguda y mal de Bright.	7
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flabitis puerperales).	2
Otros accidentes puerperales.	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	7
Senilidad.	23
Muertes violentas (excepto el suicidio).	14
Suicidios.	2
Otras enfermedades.	89
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	11
Total.	364

Palma 29 de Julio de 1915.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 1683

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Julio de 1915

La Comisión de Hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	9.062'50
Id. 2.º—Policia de Seguridad.	8.624'50
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	15.304'25
Id. 4.º—Instrucción pública.	6.044'58
Id. 5.º—Beneficencia.	1.983'33
Id. 6.º—Obras públicas.	11.945'00
Id. 7.º—Corrección pública.	3.248'10
Id. 9.º—Cargas.	33.882'79
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	23.449'16
Id. 11.—Imprevistos.	937'73
Total.	114.481'94

Palma 12 de Julio de 1915.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Jaime Suau.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 1694

ALCALDIA DE PALMA

Ensanche.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Guillermo Ferrer Ramis en súplica de permiso para instalar un motor eléctrico de siete y medio caballos de fuerza en su casa lindante con la letra E del plano de Ensanche, destinado á la industria de eserrar maderas, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 392 de las Ordenanzas municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, á efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 31 Julio de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1695

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Juan Cerdó Capó pidiendo

permiso para instalar un motor eléctrico de cinco caballos de fuerza en el predio denominado Son Real de la carretera de Inca destinado á la elevación de aguas, á tenor de los prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 26 de Julio de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1698

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Domingo Torrens Roca, pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa n.º 19 sita en la calle de Lulio destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 28 de Julio de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1699

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Enrique Codina pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa número 8 sita en la calle de la Unión destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Excmo Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 26 de Julio de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1669

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de setecientas pesetas. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría dentro del plazo de ocho días á contar del en que se inserte en el B. O. de esta provincia.

Fornalutx 27 Julio de 1915.—El Alcalde, Juan Estades.—Bernardo Mayol, Secretario interino.

Núms. 1685

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Aprobado en principio el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1916, queda expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría municipal por el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

San Juan Bautista 26 Julio de 1915.—El Alcalde, Pedro Marí.—P. A. del A.—El Secretario, Bartolomé Ramón.

Núm. 1702

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación de las personas que han solicitado el cargo de Fiscal municipal de Sóller, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio, puedan presentarse en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

D. Jaime Vicens y Vicens
D. Jaime Enseñat Oliver
D. Francisco Castañer y Castañer
Palma 31 Julio de 1915.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente accidental, Divar.

D. Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.

En virtud del presente edicto y en méritos de las diligencias que se están practicando para el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia Provincial de esta ciudad dimanante de la causa instruida en este Juzgado contra Mateo Rotger Viver (s) Micalat, vecino de Pollensa, sobre injurias á la Autoridad; se sacan á pública subasta por término de ocho días los muebles que se detallan á continuación, embargados al Rotger, los cuales se hallan de manifiesto en el local de este mismo Juzgado, y se venden para con su producto hacer pago de las costas del Tribunal Superior, devengadas en virtud de dicha causa, y para cuyo remate de los indicados muebles queda señalado el día diez y nueve de Agosto venidero á las once de la mañana en la sala audiencia de este dicho Juzgado de la Catedral.

Un reloj de pared, sin caja, con péndulo y pesas de hierro; justipreciado en cinco pesetas.	5'00
Una máquina de coser, marca Werthein; valorada en veinte y cinco pesetas.	25'00
Una mesa de madera de color, con un cajón sin cerradura justipreciada en seis pesetas.	6'00
Un lote de diez sillas de madera blanca con asiento de enea valoradas en cinco pesetas.	5'00
Otro lote de diez sillas de madera de color, con asiento de enea, valoradas en diez pesetas.	10'00
Cinco cuadros muy usados, valorados en cuatro pesetas.	4'00
Una cómoda de madera de nogal, con piedra marmol, valorada en veinte y ocho pesetas.	28'00
Y otra cómoda, forrada de caoba, con piedra marmol, valorada en veinte y cinco pesetas.	25'00

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del respectivo justiprecio de los mencionados muebles.

2.º Luego de verificado el remate á favor del mejor postor, deberá éste consignar en mesa del Juzgado el precio del remate de los muebles que se subastarán á su favor y acto seguido le serán estos entregados.

3.º Los gastos de subasta y remate de los indicados muebles, serán de cargo del comprador ó compradores.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que, los que quisieren tomar parte en dicha subasta, acudan en la Sala audiencia de este Juzgado el día y hora señalados para el remate de los mencionados muebles.

Dado en Palma á veinte y tres de Julio de mil novecientos quince.—Antonio Nuñez de Castro.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 1671

Don Carlos Acquaroni Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en resolución de esta fecha dada á solicitud del Procurador D. Miguel Sintés á nombre de D. Gabriel Seguí y Orfila, de este vecindario, en el juicio ejecutivo, ahora procedimiento de apremio que sigue contra D. Pedro Tremol Carrió, de la misma vecindad, en reclamación de cinco mil pesetas intereses y costas, se saca á pública subasta por término de veinte días, precio de su avalúo, y bajo las condiciones que se dirán, la finca que se describirá, quedando señalado para que tenga lugar el remate, el día cuatro de Septiembre próximo venidero y hora de las once en la Sala-audiencia de este Juzgado.

El predio «Rafal Nou» situado en el término de Ciudadela al camino de «Bini-pati» de cabida de setenta á ochenta cuarteras poco más ó menos equivalentes á cincuenta y cinco hectáreas cincuenta áreas, que linda al Norte con el camino

viejo ó del «Barranc» y con el predio «Son Salord» de D. José Salord, al Este con el mismo predio «Son Salord», con el predio «Rafal del Morer» de herederos de D. Tomás Rotger, antes de D. Simón Saura, con el predio «Rafal vell» antes de D. Juan Carrió y el predio «Son Roseta», al Sur con el camino de «Binipati» que atraviesa la finca «Rafal Nou» de Este al Oeste y con dicho predio «Son Roseta», al Oeste con los predios «La Legítima», de herederos de D. Tomás Rotger, «Rafal vell», antes de D. Juan Carrió y «Son Jordí». Vá comprendido en dicho predio un pequeño grupo que linda al Norte con el camino de «Binipati», y al Este, Sur y Oeste con el citado predio «La Legítima». Justipreciada esta finca, por el peñón agrícola D. Bartolomé Sturla y Portella en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta

- 1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.
- 3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la primera condición.
- 4.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca, consistente en una certificación librada por el Sr. Registrador de este Partido, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.
- 5.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y los de otorgación de la escritura de traspaso, así como el pago del impuesto correspondiente á la Hacienda por la transmisión.

Dado en Mahón á veinte y tres de Julio de mil novecientos quince.—Carlos Acquaroni.—Por D. Ramón Menad.—Emilio Lúcio, oficial.

Núm. 1689

Don Mateo Riera y Morey, Jefe municipal, letrado de esta Ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en los autos ejecutivos para pago de tres mil pesetas de capital que siguen á instancia de la Sociedad «Cambio Mallorquín» contra José Agulló Bonnin, de ignorado paradero, se ha practicado liquidación que es como sigue:

•Liquidación que forma el infrascrito oficial auxiliar del capital é intereses que acredita la Sociedad «Cambio Mallorquín»; en esta ejecución contra José Agulló Bonnin.

Por capital.	3.000'00
Intereses al 6 por 100 desde el diez de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, hasta el seis del actual fecha de la adjudicación de la finca.	3.823'00
Suma seis mil ochocientos veinte y tres pesetas.	6.823'00

Este es la liquidación que he formado salvo error ó omisión y la firmo en Ma-

naor á veinte de Julio de mil novecientos quince.—Miguel Marcó, oficial.

De dicha liquidación se acordó en providencia de ayer dar vista á las partes por tres días, y para notoriedad del ejecutado José Agulló Bonnin, de ignorado paradero, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Manacor á veinte de Julio de mil novecientos quince.—Mateo Riera.—Ante mí, P. I. del Secretario, D. Antonio Obrador, Miguel Marcó, oficial.

Núm. 1687

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja se ha presentado una demanda juicio declarativo de menor cuantía que ha correspondido por repartimiento á mi Secretaría interpuesta por el procurador D. Pedro Ferrer en nombre de la Sociedad anónima «Crédito Balear» domiciliada en esta plaza contra los herederos desconocidos de D. Andrés y D.ª Juana Cañellas y Cañellas sobre reclamación de mil doscientas cincuenta pesetas, importe de un pagaré suscrito en 17 Abril de 1907 por D. Andrés Cañellas y pagadero á tres meses de dicha fecha á la sociedad hoy demandante á la orden de D.ª Juana Cañellas y Cañellas, la que en 18 del mismo mes y año se constituyó responsable solidariamente renunciando la exención de bienes y además de los intereses devengados desde el vencimiento de la obligación, de cuya demanda en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, se confiere traslado con emplazamiento á los demandados para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, con la prevención de que si no compareciesen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma veintinueve Julio mil novecientos quince.—Guillermo Vidal.

Núm. 1696

CEDULAS DE CITACION

Aisina Mateu Bartolomé, apodado de «Ses Monjes», en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Inca (Balsares), dentro del término de diez días á fin de informarle del art.º 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se instruye sobre muerte de su hermano Juan Aisina Mateu, ocurrida el diez de Mayo último, en esta ciudad.

Inca 26 Julio de 1915.—El Juez de Instrucción, Jaime Armengol.

Núm. 1701

El Señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, con providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye con el número 281 del año mil novecientos catorce, por delito de contrabando de tabaco, sin reos, en virtud de expediente administrativo número 144; ha mandado que se cite al aprehensor Fabriciano Roson Prieto, carabinero que ha sido de la Comandancia de esta plaza, ignorándose su actual residencia ó domicilio, para que dentro de cinco días y hora de las once, comparezca en dicho Juzgado de la Catedral, sito calle de San Miguel n.º 86, á fin de prestar declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Ley, si no compareciere.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 432 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de citación en forma al antedicho aprehensor Fabriciano Roson Prieto.

Palma veinte y ocho Julio de mil novecientos quince.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 1700

Don Juan Juan y Ginard, Abogado, Jefe municipal de la villa de Capdepera, partido judicial de Manacor, Baleares.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se ha presentado demanda de juicio verbal por D. Francisco Massanel Or-

pi contra D. Juan Riera Orpi en reclamación de osadidad; y en virtud de providencia recaída en el día de ayer, se cita, llama y emplaza por este edicto y por única vez al mencionado demandado cuyo actual domicilio se ignora que el día nueve de Agosto próximo y hora de las diez, comparezca en este Juzgado á contestar la demanda con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver á citarlo.

Capdepera veinte y ocho Julio de mil novecientos quince.—Juan Juan Ginard.—P. S. M.—Pedro Sancho, Secretario

Núm. 1686

ESCUELA PROFESIONAL

DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA

Matricula Extraordinaria.—Enseñanza no oficial.—Curso de 1914 á 1915

Conforme con las disposiciones vigentes, desde el día dos de Agosto próximo al 31 del mismo en sus días lectivos, de 10 á 12 de la mañana, estará abierta la matrícula de Enseñanza no oficial para los alumnos que deseen examinarse en el mes de Septiembre próximo de las asignaturas de la carrera mercantil, á cuyo efecto habrán de atenderse á las siguientes instrucciones:

1.ª Para realizarla, es necesaria la exhibición del Carnet de identidad escolar, ó en caso de no poseerlo, el abono de los derechos correspondientes, debiendo acompañar á estos derechos (seis pesetas en metálico), tres fotografías del alumno en posición apaisada y de cuatro y medio por seis centímetros de tamaño.

2.ª Las solicitudes de matrícula, dirigidas al Ilmo. Sr. Director de la Escuela se extenderán en los impresos que al efecto se facilitarán en el mismo Establecimiento, reintegrándolas con una póliza de una peseta.

3.ª Los alumnos que hayan de matricularse en asignaturas del Periodo preparatorio, satisfarán por cada una los siguientes derechos:

	Pesetas
De matrícula	8'00
Académicos	2'00
Exámen	2'00
Expediente	2'50
Total	14'50

4.ª Los que hayan de matricularse en asignaturas del Periodo elemental acreditarán ser mayores de 14 años si siguen el plan de 1903 y de 13 años si siguen el de 1912 y satisfarán por asignatura los siguientes derechos:

	Plan 1903	Plan 1912
De matrícula	8'00	8'00
Académicos	2'00	2'00
Exámen	2'00	2'00
Expediente	2'00	2'50
Total	12'50	14'50

5.ª Los de asignaturas del Periodo Superior satisfarán por cada una los derechos siguientes:

	Plan 1903	Plan 1912
De matrícula	15'00	20'00
Académicos	5'00	10'00
Exámen	2'50	2'50
Expediente	2'50	2'50
Total	20'00	35'00

6.ª El pago de los anteriores derechos será en papel de pagos al Estado los de matrícula, académicos y de examen; y en metálico, los de formación de expediente. Se exceptúan los derechos de examen correspondientes á las asignaturas de Caligrafía, Dibujo y Taquigrafía y Mecanografía, cuyo pago será mitad en dicho papel y la otra mitad en metálico.

Además entregarán un timbre móvil de 0'10 pesetas por cada asignatura, y otro para el resguardo de matrícula.

Los que satisfagan en metálico por derecho de expediente mayor cantidad de diez pesetas, entregarán otro timbre móvil que se fijará en el recibo correspondiente que se les expedirá por esta oficina.

7.ª Los alumnos no conocidos en el Establecimiento identificarán su persona mediante la firma de dos testigos y la presentación de la cédula personal exigida para todos los mayores de 14 años.

8.ª Los que procedan de otros Establecimientos de enseñanza presentarán el correspondiente certificado de vacuna.

Ingreso.—Los exámenes de Ingreso que hayan de verificarse en el mes de Septiembre próximo se solicitarán asimismo del Ilmo. Sr. Director, durante el mismo plazo fijado para la matrícula, teniendo en cuenta las reglas siguientes:

1.ª La instancia será escrita de puño y letra del aspirante, en los impresos que se le facilitarán en la Conserjería de la Escuela, debiendo acompañar certificación de nacimiento del Registro civil, sin legalizar, si pertenece á esta provincia ó legalizada en otro caso, para justificar con ella la edad de diez años cumplidos antes del año académico en que hayan de cursar las asignaturas del Periodo preparatorio, y además una certificación facultativa de hallarse vacunado.

2.ª Los derechos que habrán de abonarse, son: 5'00 en papel de pagos al Estado por derechos de examen y 2'50 pesetas en metálico por formación de expediente, debiendo además acompañar un timbre móvil de 0'10 pesetas y reintegrar la instancia con una póliza de una peseta.

Palma de Mallorca, 30 Julio de 1915.—El Secretario, V. Tejada.—V.º B.º.—El Director, Gregorio Crespo.

Núm. 1633

CONTRIBUCION TERRITORIAL RÚSTICA

Presupuesto de 1914 y 1915

Don Pedro Bordoy Gemila, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber:—Que en el expediente de apremio que me ha'lo instruyendo contra D. Juan Amengual Binimelis, vecino de Felanitx, por débitos á la Contribución arriba expresada correspondiente al presupuesto de 1914 á 1915, resulta que de las diligencias practicadas en el mismo, que la finca embargada al deudor D. Juan Amengual Binimelis, consistente en una finca situada en la Ciudad de Felanitx y punto llamado Son Gelabert de cabida de una cuarterada ó sean setenta y una áreas, tres centiáreas se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido el folio veinte y tres del tomo treinta y seis finca número 1914 á nombre de Catalina Ana Vidal y Nadal.

Y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 145 letra E. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que cuando una finca sea de distinto poseedor al en que vayan extendidos los recibos talonarios que es á quien se ha seguido el procedimiento ejecutivo, se requiera al actual poseedor, que lo resulta ser D.ª Catalina Ana Vidal y Nadal, para que en el plazo de cinco días á contar de la fecha de la notificación, solvente sin recargo alguno el principal débito, y caso de no verificarlo, expidan certificación sustanciada de los particulares referidos, remitiéndose á la Tesorería de Hacienda de esta Provincia para la declaración del apremio de primer grado, iniciando con ello el procedimiento ejecutivo contra el actual poseedor.

Así pues y no constando á esta Agencia el domicilio del nuevo poseedor doña Catalina Ana Vidal y Nadal, ni que tenga en esta localidad persona que le represente con quien puedan tener efecto las notificaciones, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 142 párrafo 3.º y 4.º de la citada Instrucción, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fijándose además un ejemplar, en la tablilla de los anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta villa, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados por él mismo para que surta sus efectos.

Felanitx 23 de Julio de 1915.—El Re- caudador Ejecutivo, Pedro Bordoy.

Depositaria de fondos municipales de Costitz

CUENTA del cuarto trimestre del año 1914 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		2866'16
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		2227'25
<i>Cargo.</i>		4593'41
Data por pagos verificados en igual trimestre.		3526'93
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1066'48

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.		116'00	116'00
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	5'75		5'75
Resultas.	1088'02		1088'02
Recursos legales para cubrir el déficit.	4695'81	2111'25	6807'06
Reintegros.			
<i>Cargo pesetas.</i>	5789'58	2227'25	8016'83
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1739'79	1056'25	2796'04
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.		60'00	60'00
Instrucción pública.		1046'50	1046'50
Beneficencia.	24'30		24'30
Obras públicas.	456'60	391'50	848'10
Corrección pública.	66'75	66'70	133'45
Montes.			
Cargas.	1135'98	905'98	2041'96
Obras de nueva construcción.			
Imprevistos.			
Resultas.			
<i>Data pesetas.</i>	3423'42	3526'93	6950'35

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Costitz a 31 Diciembre 1914.—El Depositario, Rafael Morgues.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Cardell.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Arrom.

Depositaria de fondos municipales de Deyá

CUENTA del cuarto trimestre de 1914 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1296'83
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		4492'16
<i>Cargo.</i>		5788'99
Data por pagos verificados en igual trimestre.		3463'61
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		2325'88

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	2'16	1'08	3'24
Montes.			
Impuestos.		213'25	213'25
Beneficencia.	52'93	26'46	79'39
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	2113'41	1000'00	3113'41
Recursos legales para cubrir el déficit.	1205'61	3251'37	4456'98
Reintegros.			
<i>Cargo pesetas.</i>	3374'11	4492'16	7866'27
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1113'59	1001'03	2114'61
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	20'00	25'00	45'00
Instrucción pública.		197'50	197'50
Beneficencia.	16'30	23'40	39'70
Obras públicas.		490'85	490'85
Corrección pública.		116'56	116'56
Montes.			
Cargas.	899'76	1509'75	2409'51
Obras de nueva construcción.			
Imprevistos.	27'64	99'52	127'16
Resultas.			
<i>Data pesetas.</i>	2077'28	3463'61	5540'89

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Deyá a 8 de Enero de 1915.—El Depositario, Bartolomé Colom.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Ripoll.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro J. Mas.

Depositaria de fondos municipales de Santa Maria

CUENTA del primer trimestre del año 1915 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1120'89
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		2940'45
<i>Cargo.</i>		4061'34
Data por pagos verificados en igual trimestre.		3089'45
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		971'89

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		123'25	123'15
Montes.			
Impuestos.	1691'68	496'12	2187'80
Beneficencia.		77'61	77'61
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	150'00		150'00
Resultas.	1332'40		1332'00
Recursos legales para cubrir el déficit.	5054'52	2243'57	7298'09
Reintegros.			
<i>Cargo pesetas.</i>	8228'60	2940'45	11169'05
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	2712'55	370'66	3083'21
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	36'00	89'25	125'25
Instrucción pública.	145'00		145'00
Beneficencia.		416'40	419'40
Obras públicas.	429'50	312'50	742'00
Corrección pública.	426'80		426'80
Montes.			
Cargas.	3220'04	876'67	4096'71
Obras de nueva construcción.	59'17	943'80	1002'97
Imprevistos.	78'65	80'17	158'82
Resultas.			
<i>Data pesetas.</i>	7107'71	3089'45	10197'16

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santa Maria a 14 Enero 1915.—El Depositario, Monserrate Besard.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastián Calafat.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Balle.

Depositaria de fondos municipales de Montuiri

CUENTA del cuarto trimestre del año 1914 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		941'33
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		11158'99
<i>Cargo.</i>		12100'32
Data por pagos verificados en igual trimestre.		11079'15
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1021'17

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		818'16	818'16
Montes.			
Impuestos.	456'00	758'50	1214'50
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	62'00	225'00	287'00
Resultas.	2221'22		2221'22
Recursos legales para cubrir el déficit.	1365'29	935'33	10722'62
Reintegros.			
<i>Cargo pesetas.</i>	4104'51	11158'99	15263'50
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1274'18	2801'11	4075'29
Policia de Seguridad.		400'00	400'00
Policia urbana y rural.		300'60	300'60
Instrucción pública.		350'00	350'00
Beneficencia.		313'80	313'80
Obras públicas.	759'45	615'95	1375'40
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.	1129'55	4265'19	5394'74
Obras de nueva construcción.		1750'00	1750'00
Imprevistos.		282'50	282'50
Resultas.			
<i>Data pesetas.</i>	3163'18	11079'15	14242'33

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Montuiri a 5 Enero 1915.—El Depositario, Guillermo Garcia.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Castell.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Ferrando.